



Portoviejo, 10 de abril de 2018
Of. No. 0232 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 089-SO-02-2018

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad



De mi consideración:


El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del jueves 22 de marzo del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2018-0357-OF de marzo 21/18, solicitando la aprobación correspondiente de las reformas del Reglamento para el Ingreso a la Titularidad del Personal Académico de la Universidad Técnica de Manabí, aprobadas en primera discusión el 26 de enero de 2018.

Al respecto, este H. Órgano avocó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión las reformas del Reglamento para el Ingreso a la Titularidad del Personal Académico de la Universidad Técnica de Manabí, disponiendo se lo remita a las diferentes unidades académicas y administrativas para la correspondiente ejecución.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente

Archivo
Enviar a plataforma UTM




**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 228 establece que el ingreso a la carrera del servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES en su Art. 150, manifiesta que, para ser profesor titular de una IES pública o particular, deberá ser declarado ganador de concurso de merecimiento y oposición;

Que, la disposición transitoria décimo séptima de la LOES determina que las universidades y escuelas politécnicas, en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la LOES, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior;

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Art. 31 establece que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, es necesario reglamentar los procedimientos que deben observarse para cumplir con los concursos públicos de merecimientos y oposición en la Universidad Técnica de Manabí;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 27, numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí,

RESUELVE:

**Expedir el REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN
PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ**

**TÍTULO I
DEL OBJETO, CONVOCATORIA Y REQUISITOS, Y DEL INGRESO A LA DOCENCIA**

**CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS**

Art. 1.- El presente Reglamento establece el procedimiento para regular los concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico a la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 2.- El H. Consejo Universitario autorizará la publicación de la convocatoria, para el Concurso de Merecimientos y Oposición, previo la solicitud del Decano, aprobada por el H. Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica.

Para ingresar a la Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador en la Universidad Técnica de Manabí, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), e i), del Art. 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

La convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición deberá ser publicada a través de al menos dos medios de comunicación escrita masiva y comunicada a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para las publicaciones que sean pertinentes.

Las personas extranjeras, residentes en el Ecuador con menos de cinco años y los no profesores e investigadores extranjeros y los no residentes en el Ecuador podrán participar en concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador titular siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Los extranjeros residentes con cinco y más años, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos.

Art. 3.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como profesor titular Principal Nivel I en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Título de posgrado correspondiente a doctorado (Ph D o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; con la leyenda de "Título de doctor o Ph D. "válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior";
2. Haber realizado o publicado doce (12) obras de relevancia o publicaciones, artículos científicos en el área afín a sus actividades de docencia e investigación; individual o colectivamente; y al menos tres de ellas haber sido creadas o publicadas dentro de los últimos 5 años;
3. Acreditar mínimo cinco años de experiencia profesional.
4. Acreditar mínimo cuatro años de experiencia en docencia universitaria y/o investigación;
5. Haber obtenido como mínimo los setenta y cinco por ciento del puntaje en la última evaluación de desempeño. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de

- educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente;
6. Haber realizado ciento noventa y dos horas (192) de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
 7. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de cuatro años;
 8. Haber dirigido, codirigido, dirigir o codirigir, al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
 9. Certificado que acredite manejo en plataformas virtuales; y,
 10. Suficiencia B2 en un idioma diferente a su lengua materna;

Art. 4.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como profesor titular Principal Nivel II en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Tener grado académico de doctorado (Ph D o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; con la leyenda de "Título de doctor o Ph D. "válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior";
2. Haber creado o publicado dieciséis (16) obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creadas o publicadas durante los últimos cinco años;
3. Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
4. Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento (80%) del puntaje en la última evaluación integral docente;
5. Haber realizado doscientos veinte y cuatro (224) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, en cualquier IES o en instituciones de investigación de prestigio de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y, haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
6. Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos doce meses por cada uno, por un total mínimo de seis años; de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
7. Haber dirigido, codirigido, dirigir o codirigir al menos dos tesis de doctorado o seis tesis de maestría de investigación.
8. Certificado que acredite manejo en plataformas virtuales; y,
9. Suficiencia B2 en un idioma diferente a su lengua materna.

Art. 5.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como profesor categoría Agregado Nivel I en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
2. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
3. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) en la última evaluación integral docente;
5. Haber realizado noventa y seis (96) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional en cualquier IES o en instituciones de investigación de prestigio; de las cuales sesenta habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Dirigido, codirigido, dirigir o codirigir al menos una tesis de maestría o su equivalente;
8. Certificado que acredite manejo en plataformas virtuales; y
9. Suficiencia B2 en un idioma diferente a su lengua materna.

Art. 6.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como profesor titular Agregado Nivel II en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
2. Haber creado o publicado al menos seis (6) obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculados a sus actividades de docencia o investigación;
3. Tener al menos tres años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) en la última evaluación integral docente;
5. Haber realizado ciento veinte y ocho (128) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional en cualquier IES o en instituciones de investigación de prestigio; de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación; por un total mínimo de tres años.
7. Dirigido, codirigido, dirigir o codirigir al menos una tesis de maestría o su equivalente;

8. Certificado que acredite manejo en plataformas virtuales; y,
9. Suficiencia B2 en un idioma diferente a su lengua materna.

Art. 7.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como profesor titular Auxiliar Nivel I en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
2. Haber realizado al menos tres seminarios de perfeccionamiento docente en cualquier centro de educación superior e instituciones de prestigio, dentro de los últimos cinco años;
3. Mínimo dos años de experiencia profesional;
4. Mínimo dos años de experiencia en docencia universitaria y/o investigación;
5. Certificado que acredite conocimientos en informática; y,
6. Suficiencia B1 en un idioma diferente a su lengua materna.

Art. 8.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como profesor titular Auxiliar Nivel II en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
2. Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
3. Acreditar al menos dos años de experiencia en docencia y/o investigación como profesor en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento (70%) en la última evaluación integral docente;
5. Haber realizado al menos cuarenta y ocho (48) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional en Metodología de Aprendizaje e Investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación, en cualquier IES o en instituciones de investigación de prestigio;
6. Certificado que acredite manejo en plataformas virtuales; y
7. Suficiencia B2 en un idioma diferente a su lengua materna.

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición designada, examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.

Art.9. De la documentación para presentar al concurso son:

1. Solicitud dirigida a la Autoridad Académica (Vicerrector/a Académico/a) indicando a la asignatura por la que desea postular;
2. Hoja de vida actualizada (correo electrónico, números de teléfonos);
3. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público (sitio web. Ministerio de Trabajo);
4. Actualizar el registro del título en SENESCYT (Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología);
5. Todos los documentos fotocopiados sean estos personales, grados académicos, eventos académicos como congresos, seminarios, talleres, entre otros, deben ser presentados debidamente notariados;
6. Los documentos de los cursos y seminarios deben ser de los últimos 5 años; y
7. Presentación del sílabo de la asignatura motivo del concurso en físico y en respaldo magnético (CD).

TÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Art. 10.- Integración de la Comisión de Evaluación. - La Comisión de Evaluación estará integrada por cinco miembros profesores, de la siguiente manera:

1. El/la Vicerrectora Académica o su delegado quien lo presidirá.
2. El/la Decano o Director del Instituto requirente o su delegado
3. El/la Coordinador de Departamento o su delegado
4. Dos miembros académicos externos pertenecientes a otras IES.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán encontrarse en la misma categoría o en categoría superior a la cátedra convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán ser parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes.

TÍTULO III DE LAS FASES DEL CONCURSO Y DE LOS PLAZOS

CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL CONCURSO

Art. 11.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTM, constará de dos fases, en las cuales, se deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos para ganar y acceder a la docencia; estas fases son:

1.- Fase de Méritos: Consistirá, en la verificación, análisis y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en el presente reglamento, en la normativa del CES y en lo dispuesto en la LOES.

2.- Fase de Oposición: Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el postulante.

CAPÍTULO II DE LOS PLAZOS

Art. 12.- El concurso tendrá una duración máxima de dos meses, contados a partir de la convocatoria hasta la publicación de los resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre convocatoria y presentación de los documentos de los aspirantes al menos siete días y máximo 19 días
- Estudio y calificación de presentación de aspirantes y resultados en la fase de méritos al menos siete días y máximo 19 días
- Construcción de pruebas teóricas y escritas, presentación de aspirantes a prueba teórica, escrita, exposición oral, prácticas y exposición de proyecto de Investigación al menos siete días y máximo 19 días
- Publicación de resultados tres días.

TÍTULO III

CAPÍTULO I DE LA CALIFICACIÓN EN LA FASE DE MERECEMIENTOS

Art. 13.- El puntaje de la fase de merecimientos, se calificará sobre 40 puntos; en la cual la Comisión calificará los merecimientos tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Formación profesional	20 puntos
- Capacitación	10 puntos
- Experiencia docente	5 puntos
- Experiencia profesional	3 puntos
- Dignidades y distinciones académicas y gremiales	2 puntos

TOTAL: 40 puntos

Los aspectos de la fase de merecimientos serán a su vez calificados de la siguiente forma:

- 1. Formación Profesional.** - Este criterio considera el Cuarto Nivel: Maestría/ Especialidad y Doctorado.

	Postulante Prof. Princ./Agreg/Auxiliar.
Maestría/Especialidad	20 puntos
Doctorado	20 puntos

El máximo puntaje a obtenerse es de 20 puntos.

2. **Capacitación.** - En este criterio se consideran los aspectos relacionados con eventos académicos recibidos y en los cuales intervenga como facilitador, durante los últimos cinco años, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de la capacitación se reconocerán los cursos con una duración mínima de 30 horas, validadas oficialmente.

- Suficiencia idioma extranjero (lo requerido según categoría y nivel). 3 puntos
- Suficiencia informática (lo requerido según categoría y nivel). 3 puntos
- Otros seminarios o cursos afines a la profesión y a la docencia en general 4 puntos

Experiencia docente. - Se aplicará una valoración de 1 punto por cada año de docencia universitaria por la que está optando, hasta un máximo de 5 puntos.

3. **Experiencia profesional.** - Se refiere a la experiencia del profesor en su profesión; en este aspecto se reconoce con un mayor puntaje la experiencia en el ámbito laboral y profesional que tenga relación con la cátedra de responsabilidad del profesor, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional vinculada con la cátedra que imparte 1 punto
 - Experiencia en las cátedras objeto de la calificación 1 punto
 - Experiencia en la profesión en general 1 punto

4. **Dignidades y distinciones académicas institucionales y gremiales.** - Un punto por cada dignidad o distinción hasta un máximo de 2 puntos.

Art. 14.- El puntaje mínimo que deberán obtener en la etapa de merecimientos, para poder presentarse a la fase de oposición, será de 30 puntos.

Art. 15.- Al personal académico que actualmente se encuentra vinculado a la Universidad Técnica de Manabí, bajo la modalidad de contratos ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados, se le otorgará un punto por cada año o fracción de año, hasta un máximo de cuatro puntos. Este puntaje se le conferirá en la fase de merecimientos, y tendrá el carácter de

adicional al que se obtenga en los parámetros que comprende la aludida fase de merecimientos, sin embargo, de lo cual, ésta no podrá tener una calificación mayor a los cuarenta puntos.

Art. 16.- Acciones afirmativas. - En el concurso se aplicarán medidas de acción afirmativa, para promover la igualdad real conforme dispone la Constitución vigente; para lo que se asignarán dos puntos por la condición de género femenino, minoría étnica o discapacidad igual o mayor al 30%, en este último caso se probará con la presentación del carnet emitido por la autoridad competente. Este puntaje se le conferirá en la fase de merecimientos, y será adicional al que se obtenga en los demás parámetros de la referida fase de merecimientos, sin embargo, de lo cual, el máximo puntaje a obtener será el de cuarenta puntos.

CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN

Art. 17.- La oposición tendrá un valor de 60 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

	Postulante Prof. Princ.	Postulante Prof. Auxiliar./Agreg
Prueba Teórica Escrita	20 puntos	25 puntos
Exposición Oral Práctica	25 puntos	35 puntos
Proyecto de Investigación	15 puntos	No aplica
TOTAL	60 puntos	60 puntos

Para la oposición el Tribunal notificará a los interesados por escrito conforme al cronograma que se elabore para el efecto.

Art. 18.- Prueba Teórico-Escrita. - Será elaborada por los miembros de la Comisión de Evaluación, dejando constancia de su aprobación en las actas, ya sea por unanimidad o por mayoría absoluta.

La duración máxima de la prueba escrita será de una hora y se rendirá el día y hora determinado por Comisión de Evaluación. Será objetiva y versará sobre los contenidos teóricos en base al programa de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso.

Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de cada concurso. La prueba tendrá una calificación máxima de 20 puntos, para los concursos de profesores principales, y de 25 puntos para los profesores agregados y auxiliares. El resultado de esta prueba, se lo notificará a los participantes, previo a la exposición oral-práctica.

Art. 19.- Exposición Oral Práctica. - Se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Presentación del Syllabo

5

La presentación del Syllabo de la asignatura de su responsabilidad de teoría y práctica, con el señalamiento de objetivos, material didáctico, sistemas de evaluación y otras actividades pedagógicas, el que será calificado hasta un máximo de cinco puntos.

2. **La exposición.** - Durará como máximo un período de clases, luego de lo cual se calificará en los concursos para profesor principal, de la siguiente manera:

La versión científica:	2
La metodología empleada:	2
Uso correcto del material didáctico:	2
Interés despertado:	2
Competencia: Recursos, presencia, control de grupo, seguridad, iniciativa y respuesta de preguntas:	2

En el caso de los concursos para los profesores auxiliares y agregados, cada parámetro de calificación de la exposición tendrá un puntaje de cuatro, para un total de 20 puntos.

3. **La entrevista.** - Esta valorará la aptitud y la actitud para el trabajo, el desenvolvimiento personal, habilidades, valores y otros aspectos necesarios en la actividad docente. Esta tendrá una calificación máxima de 10 puntos.

Art. 20.- Proyecto de Investigación: El Proyecto de Investigación, que haya dirigido o en el que haya participado el concursante, deberá exponerse a la Comisión, tendrá un valor de 15 puntos.

En el caso de los profesores auxiliares y agregados, no se exigirá la exposición en proyectos de investigación.

TÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN, RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CALIFICACIÓN

Art. 21.- La Comisión de Evaluación en el término de 15 días procederá al estudio y calificación de los méritos. Los resultados establecidos serán obligatoriamente publicados en las carteleras de la unidad académica, dentro de las 48 horas término subsiguientes a su evaluación. Los interesados, dentro de las 24 horas, podrán solicitar en forma motivada y con fundamentos la revisión.

La resolución que adopte el Tribunal acerca del recurso de revisión, será inapelable y causa ejecutoria.

Art. 22.- Resultados del concurso

1. La Comisión de Evaluación declarará triunfador/a al concursante que hubiere obtenido el mayor puntaje, con un mínimo de 70 puntos en las dos fases;

2. La Comisión, en un término de tres días a partir de la finalización de la oposición, elaborará el informe de resultados del Concurso, el cual remitirá al H. Consejo Universitario para conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO II DE LA IMPUGNACIÓN

Art. 23.- De la Comisión de Apelación. - Los concursantes podrán interponer el recurso de apelación, presentándolo ante el Presidente de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, en el término de cinco días, contados desde la fecha de notificación de los resultados, quien sin más trámite en el término máximo de tres días lo remitirá a la Comisión de Apelación.

Art. 24.- La Comisión de Apelación estará integrado por tres miembros profesores designados por el H. Consejo Universitario, los que deberán ser diferentes a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión de Apelación un Abogado de la Procuraduría General.

Art. 25.- La Comisión de Apelación resolverá la impugnación en el término de cinco días. Dicha resolución deberá ser motivada, y se pondrá en conocimiento de los recurrentes y el H. Consejo Universitario, y tendrá el carácter de definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En la formación profesional se considerarán solamente los títulos correspondientes a Diploma Superior que hayan sido otorgados legalmente por las universidades y escuelas politécnicas, emitidos antes de promulgarse la Ley Orgánica de Educación Superior, así como aquellos que empezaron antes de la vigencia de la misma, aun cuando hayan culminado con posterioridad a su vigencia.

SEGUNDA.- Derogase el Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Docente en la Universidad Técnica de Manabí, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 28 de enero y 4 de febrero de 2016, y demás reglamentos y disposiciones internas que se le opongán.

TERCERA.- Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

QUINTA.- Las especialidades médicas y odontológicas debidamente registradas en la SENESCYT, equivaldrán al título de maestría, para efectos de los requisitos exigidos en los concursos, y la obtención de los correspondientes puntajes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se aplicarán los formatos únicos para la calificación de cada proceso en impreso y digital, para los informes por parte del Tribunal designado.

SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, el requisito para ingresar como profesor titular principal establecido en el numeral 1 del Art. 4 del presente reglamento, referido a la exigencia de contar con el doctorado (PhD o su equivalente), será obligatorio luego de siete años a partir de la vigencia de la LOES.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.


Ing. Vicente Véliz Briones Ph D .
Rector


Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, certifica: Que el Reglamento de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso a la Titularidad del Personal Académico de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 26 de enero y 22 de marzo de 2018.

Portoviejo, 22 de marzo de 2018


Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)